



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



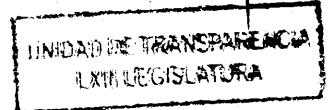
“2021, Año de la Independencia”

Expediente: **0089/2021**
Folio Infomex: **00440321**

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/DAF/0242/2021** de fecha 14 de abril de 2021 y recibido el 21 de abril de 2021, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO: 22 DE ABRIL DE 2021.



Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **29 de marzo de 2021** a las **14:20 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



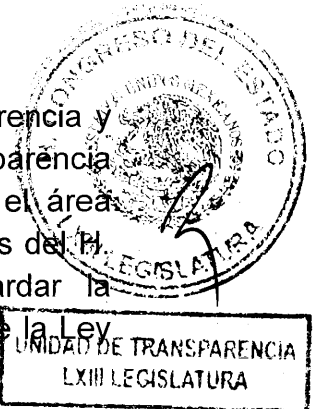
“2021, Año de la Independencia”

Fecha de presentación de la solicitud: **29/03/2021 14:20**
Número de Folio: **00440321**

Información que requiere: **Copla en versión electrónica de los recibos fiscales por medio de los cuales la diputada Odette Carolina Lastra García comprueba el uso de los recursos entregados por concepto de gasto parlamentario, lo anterior durante el año 2021**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

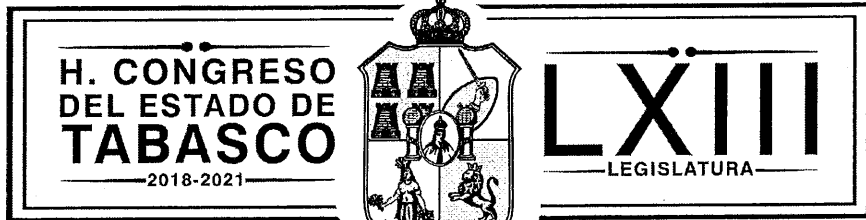
TERCERO. Que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia da trámite correspondiente a la presente solicitud de información ante el área competente, siendo en este caso la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco responsable de conocer y resguardar la documentación requerida; con fundamento en el artículo 61 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tabasco.



CUARTO. De lo antes expuesto, el **veintiuno de abril de 2021**, la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, recibe respuesta mediante el número oficio **HCE/DAF/0242/2021** signado por la L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, en el cual, en cumplimiento a lo solicitado, se permite manifestar lo siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

“Copla en versión electrónica de los recibos fiscales por medio de los cuales la diputada Odette Carolina Lastra García comprueba el uso de los recursos entregados por concepto de gasto parlamentario, lo anterior durante el año 2021”

De conformidad en el artículo 4 y 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito realizar las siguientes precisiones; que esta Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, **no cuenta con la expresión documental de los comprobantes fiscales del uso de los recursos entregados al legislador por concepto de gastos parlamentarios, toda vez que no se genera documento al respecto.**

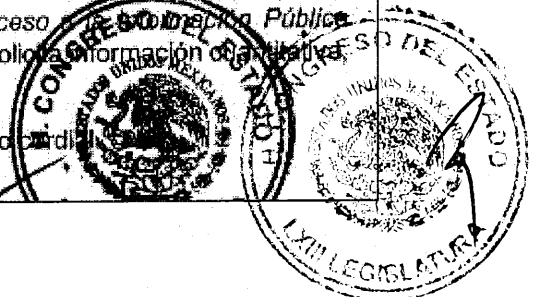
Por lo anteriormente expuesto se concluye que se localizaron cero documentos que contengan la información del interés del solicitante. En esa tesitura resulta aplicable el **Criterio 18/13**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que se transcribe:

Criterio 18/13

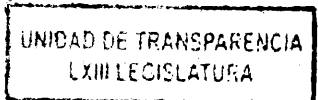
Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



Para mayor proveer, se anexa respuesta del area administrativa.



QUINTO. En términos del artículo 6 de la Ley en la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos de este H. Congreso del Estado de Tabasco y en el caso no sucede.

SEXTO. En razón que el solicitante estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, se anexa la

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

respuesta de parte del área administrativa al presente acuerdo y en atención a lo relatado en líneas anteriores, con fundamento en los artículos 23, 129 y 138 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se determina dar respuesta a este folio, **como una información igual a cero**, toda vez que la información que se solicita no se genera en atención a lo antes expuesto, por lo que, es de indicarle al interesado que no se posee la información requerida en apego al principio general de derecho **“nadie está obligado a lo imposible”** y en atención a la buena fe con que se conduce este Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En tal virtud, se concluye que se localizaron cero documentos que contengan la información del interés del solicitante.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el criterio **18/13** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.



OCTAVO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

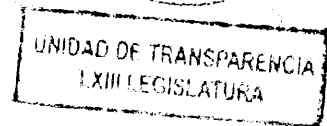


“2021, Año de la Independencia”

NOVENO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 22 de abril de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**

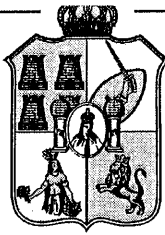


Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0089/2021 de fecha 22 de abril de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00440321.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA



Dirección de Administración y Finanzas

Villahermosa, Tabasco a 14 de abril de 2021
Número de Oficio: HCE/DAF/0242/2021
Asunto: Respuesta Folio 00440321

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

En atención a su oficio HCE/UT/0185/2021 respecto a la solicitud de información con folio infomex 00440321 en el cual se requiere:

“Copia en versión electrónica de los recibos fiscales por medio de los cuales la diputada Odette Carolina Lastra García comprueba el uso de los recursos entregados por concepto de gasto parlamentario, lo anterior durante el año 2021”

De conformidad en el artículo 4 y 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito realizar las siguientes precisiones; que esta Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, no cuenta con la expresión documental de los comprobantes fiscales del uso de los recursos entregados al legislador por concepto de gastos parlamentarios, toda vez que no se genera documento al respecto.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que se localizaron cero documentos que contengan la información del interés del solicitante. En esa tesitura resulta aplicable el Criterio 18/13, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que se transcribe:

Criterio 18/13

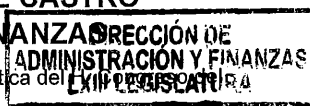
Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



C.c.p. Dip. Dr. Luis Ernesto Ortiz Catalá.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo

“2021, Año de la Independencia”



Oficio N°: **HCE/UT/0185/2021**
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: **00440321**

Villahermosa, Tabasco, 30 de marzo de 2021

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE



Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00440321** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

“Copia en versión electrónica de los recibos fiscales ´por medio de los cuales la diputada Odette Carolina Lastra García comprueba el uso de los recursos entregados por concepto de gasto parlamentario, lo anterior durante el año 2021” (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA